Núm. 134. Viernes 23 de Agosto de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año. . . .	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1419.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Pedro Montero Cosano, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el juzgado de primera instancia de Antequera por heridas graves á Juan Martin Valle (a) Candelaria, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del espresado juzgado.

Córdoba 19 de Agosto de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural y vecino de Antequera, hijo de Manuel y de Josefa, de estado casado, estatura regular, barba poca, color moreno, ojos melados, pelo castaño, vestido con pantalon, chaqueta, chaleco y sombrero calañés y de 24 años de edad.

Circular núm. 1420.

Orden público.—En la villa de Puente Genil ha aparecido una mula de las señas que se espresan al pié.

En su consecuencia he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que se crean con derecho á ella puedan hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de espresada villa.

Córdoba 19 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo pardo oscuro tostado, de 10 á 11 años, alzada 6 y media cuartas, manchas blancas pequ ñas en los costillares y en las cañas y tendones de las estremidades anteriores, y una grande en la parte posterior de la cruz, herrada de la nalga izquierda.

Circular núm. 1427.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de las caballerias y efectos cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 18 del corriente fueron hurtadas á Andrés Torralvo del cortijo del Rodriguero, término de esta Capital, donde se hallaban á prado, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 19 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo pelo negro con dos dedos menos de la marca y cerrado.

Un mulo pelo castaño, cerrado, con cicatriz en las orejas.

Además le robaron 27 rs. y medio.

Circular núm. 1411.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Gonzalez, natural de Lucena, de ejercicio belonero, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, en Málaga, por estafa de una carga de beloneria y un burro de la propiedad de Don Francisco Luque, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 17 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1433.

Vigilancia —Los Alcaldes, emplados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 13 al 14 del corriente, fué hurtado á Luis Alcalá y Romero, del sitio nombrado Monte de Varo, término de Aguilar, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Aguilar, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 21 de Agosto de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo castaño oscuro, cerrado, herrado en la tabla del pescuezo del lado derecho, como unos dos dedos mas de la marca, y un esperaban labrado en el pié derecho.

Circular núm. 1434.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 19 del corriente fué robado á Manuel de Castro, vecino de esta Capital, junto á la huerta del Tablero, donde se hallaba á prado, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 21 de Agosto de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Entrepelado, de 4 años, sin hierro y como de 6 cuartas.

Circular núm. 1435.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerias cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 16 del corriente fueron hurtadas á D. Luis Ortega Feria y á José Muñoz Paez, vecinos de Posadas, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantias necesarias.

Córdoba 21 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua pelo negro, pequeña, cerrada, domada y herrada.

Un caballo pelo castaño, edad 7 años, menos de la marca de alzada, domada, sin hierro y por bajo de los dos ojos dos bultos pequeños de resultas de golpes.

Circular núm. 1438.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 1862.

Apesar de lo prevenido en el artículo primero de la real órden circular de 30 de Julio de 1859, solo se han recibido en este Gobierno de provincia veinte y siete presupuestos municipales ordinarios para el servicio del año in-

Ministerio de Cultura 2024

mediato de 1862. No pudiendo tolerar la apatia ni la menor morosidad en un servicio que el Gobierno de S. M. tiene tan recomendado; he acordado hacer presente á los Señores Alcaldes que si para el 8 del prócsimo mes de Setiembre no han remitido el respectivo á su distrito municipal daré comision á los Secretarios que tienen dadas mas pruebas de inteligencia y laboriosidad para que pasen á los pueblos que resulten en descubierto á formar el referido presupuesto á costa de los Alcaldes y Secretarios morosos, pudiendo estos últimos declinar su responsabilidad en los primeros si demostraren ante mi autoridad que por su parte no ha habido omision en la preparacion de los espedientes y cumplimiento de su deber.

Córdoba 19 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 1445.

En el número 124 del Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 5 del presente mes, se ha insertado el anuncio para la subasta de la recaudacion de las contribuciones directas en los pueblos de la misma que se encuentran vacantes, y en aquellos cuyos contratos terminan en fin del año corriente para el trienio de 1862 á 1864, ambos inclusive. Mas como quiera que en el modelo de proposicion que acompaña al anuncio, cuarta plana, tercera columna y lineas quinta y sesta, se espresa equivocadamente que las proposiciones se han de hacer «desde el primer trimestre de 1860 hasta fin de 1862» debe entenderse *«desde el primer trimestre de* 1862 *hasta fin de* 1864» como está ya indicado en el encabezamiento del anuncio.

Lo que se inserta en el mismo periódico oficial y Diarios de esta poblacion, para conocimiento de los licitadores y del público.

Córdoba 22 de Agosto de 1861.—P. O.—José Garcia.

Circular núm. 1447.

El Comisario de guerra habilitado de la Provincia de Córdoba é Inspector de Provisiones.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de órden del Sr. Intendente de Ejército y de este distrito de 17 del actual, á contratar á precios fijos el sumiuistro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la intervencion militar de este distrito y su adicional; se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia cinco del mes de Setiembre próximo en esta Comisaria de guerra, con arreglo á lo prescripto en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al formulario que con el de condiciones y precio límite estarán de manifiesto en esta Dependencia de mi cargo; debiendo acompañar á dichas proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber hecho el depósito en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia de la cantidad de mil doscientos rs. vn. importe aprocsimado de un mes de suministro á la fuerza hoy existente.

Córdoba 21 de Agosto de 1861.—Luis de Rojas.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra.

Circular núm. 1441.

D. Francisco de Paula de la Cruz y Priego, Pbro., Caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, Examinador Sinodal de los Obispados de Guadix, Baza y Orihuela; Director propietario del Instituto Local de segunda enseñanza de esta Ciudad y del Colegio Nacional de nuestra Señora de la Purí-ima é Inmaculada Concepcion adjunto al mismo, Presidente del claustro de Catedráticos y del consejo de disciplina etc etc.

Hago saber: Que el anuncio de matricula de este Instituto de segunda enseñanza, que me honro de dirigir, inserto en el Boletin oficial núm. 128, queda sin ningun valor en atencion á que por disposicion de la Direccion general de Instruccion pública de cinco del corriente, recibida el once del mismo, (época en que no pudo evitarse la insercion de citado anuncio,) se halla suspensa la matricula en todos los Institutos de segunda enseñanza hasta nueva órden superior, la que inmediatamente será publicada en citado Boletin oficial y por circulares especiales, á fin de que todos los interesados puedan presentar sus instancias en la Secretaria de este establecimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, doy el presente en Cabra á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—El Director, Francisco de Paula de la Cruz y Priego.

Circular núm. 1359.

Gobierno de la provincia de Alicante.

EDICTO.

Construcciones civiles.

Debiendo procederse en esta provincia al estudio de una red de caminos vecinales que pongan en inmediato y directo contacto todos los pueblos de la misma, es indispensable nombrar el personal facultativo necesario á la realizacion de estos trabajos.

Con tal objeto se proveerán desde luego dos plazas dotadas con doce mil reales de sueldo cada una y cuarenta reales diarios de dietas siempre que se ocupen en trabajos de campo.

Los que pretendan tales destinos, deberán acreditar las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español y haber cumplido 25 años.

2.ª Ser Ingeniero de caminos y canales, de minas, arquitecto ó director de caminos vecinales.

3.ª Tener servicios prestados al Estado, á las corporaciones públicas ó empresas de ferro-carriles.

4.ª Justificar que no han sido encausados ni espulsados del servicio por faltas en el mismo.

Las solicitudes de los que pretendan estos empleos se remitirán á este Gobierno de provincia debidamente documentadas antes de fin de Agosto próximo.

El nombramiento se hará por este Gobierno de provincia de acuerdo con la Excma. Diputacion provincial.

Se proveerán tambien las plazas de auxiliares y delineantes que fueren necesarios dotadas con los sueldos proporcionales á sus trabajos. Los que deseen obtenerlas acreditarán en el mismo plazo y forma.

1.º Ser españoles mayores de 21 años.

2.º Ser auxiliares de obras públicas, agrimensores ó maestros de obras.

3.º Tener práctica en trabajos de campo.

4.º No haber sido encausados ni espulsados del servicio público.

5.º Indicar el sueldo mínimo que deseen obtener.

Los aspirantes remitirán las señas de sus habitaciones.

Alicante 29 de Julio de 1861.—Francisco Sepúlveda.

Circular núm 1347.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro gefe de la seccion 9.ª de este tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Tomás Ortega, Comisario de Guerra, habilitado por Real órden del Ministro de Hacienda, que fué de la provincia de Córdoba (ó á sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de dicho Ministerio, comprensivas desde 10 de Julio de 1813 á 31 de Diciembre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1861.—P. I., Javier de Iribarren Ibarra.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Circular núm. 1412.

D. Manuel de la Peña, primer suplente del juzgado de paz y encargado del de primera instancia por ausencia de los jueces respectivos.

Por el presente se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de Córdoba, practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de conseguir, si posible fuera, la captura de Raimundo Gil Martinez, natural de Hórnillos de Camero, y vecino de Málaga, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, sirviente y de veinte y siete años de edad, disponiendo caso de ser habido su remision con las seguridades debidas á disposicion de este juzgado, para notificarle la sentencia egecutoria que ha recaido en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este dicho juzgado, por robo de dinero en despoblado á Manuel Palacios.

Dado en Castuera á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel de la Peña.—Por su mandado, Tomás Matamoros y Palacios.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1424.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — *Menor cuantia.*

Núm. 1214 del inventario. Un pedazo de tierra calma, nombrado Egido de los Doñoros, procedente del caudal de propios de la villa de Fuente obejuna, que radica al sitio de dicho nombre, término de indicada villa y linda por todos lados con casas de doña Manuela Angulo; bajo cuyos límites se

Ministerio de Cultura 2024

compone de 2 fanegas y 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 82 áreas y 49 centiáreas. Le han graduado los peritos 25 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 562,50 y tasado en 500 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 562,50

Núm. 1215 del inventario. Una haza de tierra de monte bajo nombrada del Tejar, ó loma de Buenavista, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuenteobejuna, que radica en la Raña y sitio del Ducado, término de indicada Villa, y linda á L. con la vereda de Navalvillar ó dehesa de los Vivarejos, al S. arroyo del Charco del Lobo, al N. el arroyo de Tinglar y á P. con el camino Real viejo que se dirige á Navalvillar, bajo cuyos límites consta de 480 fanegas de tierra, equivalentes á 309 hectáreas, 16 áreas y 92 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un descuajado de Antonio Caballero de dos fanegas; otro id. de Alvaro Rodriguez, de 4 fanegas, otro id. de Valentin Sanchez, de dos fanegas, otro id. de José Herrera, de 8 fanegas, otro id. de José Romero, de 2 fanegas y otro id. de Antonio Tocado de 2 fanegas, los que se encuentran reunidos en un punto y han sido rebajados de la mensura y aprecio; ha sido tasada en 16 800 rs. y capitalizada por los 840 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 18900
tipo para la subasta.

Núm. 1216 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Castil-Blanco, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña, término de indicada villa, y linda á L. y N. con término de los Blazquez, al S. arroyo de los Prados y una haza de Sta. Ana, y á P. con el rio Zujar; bajo cuyos límites consta de 235 fanegas, equivalentes á 151 hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; le han graduado los peritos 470 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada 10575 rs. y tasada en 9400 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 10575

Núm. 1217 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada las Minillas, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña y sitio del Ducado, término de indicada Villa y linda al N. con arroyo Finglar y dehesa de Navalvillarejo, á L. dehesa del Tejar ó de Buenavista, al S. forma un ángulo en la junta del camino Real viejo y la vereda que vá á Naval Espino y Carrasco y á P. con dicha vereda; bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas 41 áreas y 2 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites dos descuajados; uno de Antonio Tocado, de 3 fanegas y otro de Isidoro Montoro Rincon, de 4 fanegas, los que han sido rebajados de la mensura y aprecio; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4500
tipo para la subasta.

Núm. 1218 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Charnecal del Ducado, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuenteobejuna, que radica en la Raña y Ducado, término de dicha villa y linda al N. con dehesa de Naval Espino, al S. tierras de los herederos de don Agustin Lopez y hazas de varios particulares, á L. camino que de la Granja se dirige á Naval-Espino, y á P. dehesa de D. Francisco Gomez, cañada de las huesillas arriba, hasta lo alto de la sierra en línea recta de las piedras blancas; bajo cuyos límites se compone de 250 fanegas, equivalentes á 161 hectáreas, 2 áreas y 56 centiáreas; ha sido tasada en 10000 rs. y capitalizada por los 500 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 11250
tipo para la subasta.

Núm. 1219 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Majada alta y Peñon del Ducado, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña y Ducado, término de dicha villa, y linda al N. con arroyo del Tinglar, al S. arroyo del Charco del Lobo, á L. dehesas del Tejar, Buenavista y Minillas y á P. camino de Naval Espino y rio Zujar; bajo cuyos límites conta de 423 fanegas, equivalentes á 272 hectáreas, 45 áreas y 53 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de Isidoro Montero Rincon, de 12 fanegas, otro de Faustino Sanchez, de 12 fanegas, otro de Joaquin Perez, de 3 fanegas, otro de Juan Blazquez de 2 fanegas, otro de Manuel Herrera, de 2 fanegas, otro de Juan Jara de 4 fanegas y otro de José Herrera, mayor, de 4 fanegas, los que no han sido incluidos en la mensura ni aprecio; ha sido tasada en 16.920 rs. y capitalizada por los 840 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 18900
tipo para la subasta.

Núm. 1220 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada loma de los Vivarejos, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña, término de indicada villa, y linda al N. con regajo de la Fuente de Navalvillar ó tierra descuajada de Alvaro Rodriguez, con algunas encinas y chaparros, al S. con camino viejo de Navalvillar y arroyo Charco del Lobo, á L. con dicho camino y á P. con vereda del Tumero, que vá á Navalvillar, bajo cuyos límites consta de 340 fanegas equivalentes á 218 hectáreas, 99 áreas y 48 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un descuajado de Bibiano Rodriguez, de 3 fanegas, otro de Gabriel Castillejo, de 8 fanegas, otro de Juan Blazquez, de 4 fanegas, otro de José Rodriguez, de 3 fanegas, otro de José Herrera de 3 fanegas, otro de Juan Castillejo, de 3 fanegas, otro de Juan Jara, de 3 fanegas, otro de Domingo Castillejo, de 3 fanegas y otro de Valentin Sanchez, de 3 fanegas; los que no han sido incluidos en la mensura y aprecio: ha sido tasado en 13.600 rs y capitalizado por los 680 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 15300
tipo para la subasta.

Núm 1221 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Solana de la Navarra, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña, término de dicha villa y linda al N. con término de los Blazquez y camino que va de los Prados al Charco Molina, al S. con don Pedro Morales, á L. tierra de don José Baza y término de los Blazquez, y a P. con dicho camino de Prado Molina; bajo cuyos límites consta de 100 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas y 41 áreas; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4500
tipo para la subasta.

Núm. 1222 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada el Enreadero, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda al N. con el rio Zujar, al S. con D. Pedro Morales, á L. arroyo de los Prados, y á P. con D. Francisco Gomez, bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas equivalentes á 128 hectáreas, 62 áreas y 5 centiáreas. Ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9000
tipo para la subasta.

Núm 1223 del inventario Otra haza de tierra manchon, nombrada Solana de la Cueva y Carrasco, de la anterior procedencia, que radica en la Raña y Ducado, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con la dehesa de Navalvillarejo ó regajo de la Herrera, al S. arroyo de Tinglar, al N. dehesa de Naval-Espino, y á P. principia lindando con los herederos de doña Agustina Lopez y despues el camino que de la Granja se dirije á Naval-Espino, quedando dentro de sus límites, y lindero á dicho camino un chaparral de los herederos de José Santaren, y además un descuajado de José Alguacil de 2 fanegas, otro de Amador Montero de 2 fanegas, otro de Manuel Rodriguez de 5 fanegas, otro de Juan Blazquez de 2 fanegas, otro de Francisco Santaren de 4 fanegas, otro de Domingo Castillejo de 4 fanegas, otro de Bibiano Rodriguez de 3 fanegas, otro de Joaquin Perez de 3 fanegas, otro de José Rodriguez de 6 fanegas, otro de Camilo Esquinas de 3 fanegas, otro de Faustino Sanchez de 5 fanegas, otro de José Herrera, mayor, de 3 fanegas, otro de Andrés Castillejo de 4 fanegas, otro de Antonio Tocado de 6 fanegas, otro de Isidoro Montero Rincon de 6 fanegas, otro de Gabriel Castillejo de 2 fanegas, y otro de Manuel Castillejo de 2 fanegas, y además dos colmenares de D. Francisco Henestrosa, todos en un mismo sitio y deducidos de la mensura y aprecio. Consta de 420 fanegas de tierra, equivalentes á 270 hectáreas, 52 áreas y 30 centiáreas con 15 encinas y 7 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 16,800 rs., y capitalizada por los 840 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 18900
tipo para la subasta.

Núm. 1224 del inventario. Otra haza de tierra manchon, de la anterior procedencia, nombrada Umbría de la Utrera, que radica al sitio de Argallon, término de Fuente Obejuna, y linda á L. tierras descuajadas de Antonio Rubio y regajo del Collado llano, al S. con descuajados de varios particulares, al N. con otros de D. Andrés Ortiz, Antonio Rubio y las Alvarizas y á P. con arroyo de Argallon: bajo cuyos límites consta de 25 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 10 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1,000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1125
tipo para la subasta.

Núm 1225 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada la Perulera, de la anterior procedencia, que radica en la Raña y Ducado, término de la villa de Fuente Obejena, y linda á L. con camino Real viejo de Almaden, al S. con dehesa de Tomás Boza, al N. con arroyo de Charco Lobo y descuajados de varios particulares, y á P. con tierras descuajadas de Juan Lara: bajo cuyos límites se compone de 95 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3800 rs. y capitalizada

Ministerio de Cultura 2024

por los 180 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4050

Núm. 1226 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Barranco del Borobio, de la procedencia anterior, que radica en Argallon, término de Fuente Obejuna, y linda á L. con descuajados de varios particulares, al S. con cortijo de D. Celestino Morales y D. Andrés Ortiz, al N. con regajo de las Angosturas y descuajados de varios particulares, y á P. con arroyo de Argallon: bajo cuyos límites consta de 25 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 10 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 rs de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1125

Núm. 1227 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Isleta del rio Zujar, de la procedencia anterior, que radica en el Ducado, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á N. y L. con tierras de D Tomás Boza, al S. con hazas de Capellanías, y á P. con el rio Zujar: bajo cuyos límites consta de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 337,50

Núm. 1228 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Cerrillo de las Colmenas, de la anterior procedencia, que radica en la Raña y Ducado, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. camino de la Granja á Naval-Espino, al S. y N. tierras de los herederos de doña Agustina Lopez y á P. con los mismos y hazas de varios particulares; bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas de tierra, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro dos descuajados de Manuel Gonzalez y Andrés Castillejo de 6 fanegas de tierra, con algunas encinas que no están incluidas en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 675

Núm. 1229 del inventario. Otra haza de tierra calma, nombrada Egido de los Castillejos, de la procedencia indicada, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á L. con cercado de Francisco Merino y herederos de Andrés Ortiz, al S. Capellanía de D. Antonio Zamorano y varios particulares, y al N. con tierras de Juan Murillo, y á P. con D. Francisco de la Fuente y hazas del Clero; bajo cuyos límites consta de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas, con 30 encinas, conteniendo dentro de su perímetro una casa y zahurda de D. Francisco Lafuente y otra id. id. de D. Javier Ledesma, una zahurda de los herederos de Andrés Ortiz y otra de doña María Ortiz, las que han sido rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 225

Núm. 1230 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada haza de Enmedio, de la procedencia indicada, que radica en la Aldea de Cuenca, término de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza del Cujon, al S. Alvaro Rodriguez, á N. con José Herrera, y á P. con haza de Cerro gordo; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 562,50

Núm. 1231 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada del Cujon, de la anterior procedencia, que radica en la Aldea de Cuenca, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con José Herrera é Ignacio Rincon, al S. con Isidoro Rincon, al N. descuajados de Juan Ignacio Sanchez, y á P. con haza de Enmedio; bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 520 rs., y capitalizada por los 26 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 585

Núm. 1232 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada regajo de May Felipe, de la anterior procedencia, que radica en la Aldea de Cuenca, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza del Cerro gordo, al S. con Faustino Sanchez y descuajados de Isidoro Rincon, ó sea regajo de May Felipe, al N. con descuajados de Juan Ignacio Sanchez, y á P. con camino Real viejo, bajo cuyos límites se compone de 24 fanegas de tierra equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas y 84 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1125

Núm. 1233 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Puerto de las Angonillas, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con vereda de los Pinganillos, al S. con D. Francisco Fuentes, al N. con D. José Boza, y á P. camino Real viejo, bajo cuyos límiets se compone de 75 fanegas de tierra equivalentes á 48 hectáreas, 30 áreas y 76 centiareas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3000 rs. y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3375

Núm. 1234 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Labradillo del Rey, de la procedencia anterior, que radica en la Aldea de Cuenca, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con la loma de los Jardales, al S. con descuajado de Faustino Sanchez, al N. con otros de Isidoro Rincon y camino Real, y á P. con la haza que pega á la Rinconada; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 6 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 89 áreas y 84 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 337,50

Núm. 1235 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada la que pega á la Rinconada, de la anterior procedencia, que radica en la aldea de Cuenca, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza Labradillo del Rey, al S. con D. José Boza, al N. con el camino Real, y á P. con haza de la Rinconada; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 225

Núm. 1236 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Cerro gordo, de la procedencia anterior, que radica en la Aldea de Cuenca, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L con haza de Enmedio, al S. descuajados de Alvaro Rodriguez y Camilo Esquinas, al N con descuajados de José Herrera, y á P. con vereda que vá por el cerro gordo; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por los 25 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 562,50

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena.

Ministerio de Cultura 2024